

ACUERDO de 7 de diciembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Corporaciones Municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 43/94).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5º y apartados 1 y 2 del artículo 6º del Decreto 202/1991, de

5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Norma, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 7 de diciembre de 1993.

ACUERDO

Primero.- Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo.- Las frecuencias y características asignadas a cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero.- Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 7 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

RELACION DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA
A LAS QUE SE OTORGA CONCESION PROVISIONAL DE EMISORAS DE F.M. DE CONFORMIDAD
CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE SEÑALAN:

Provincia de Almería:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>F (MHz)</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>LATITUD</u>	<u>COTA</u>	<u>HEFM</u>	<u>PRAW</u>	<u>P</u>	<u>D</u>	<u>SECTOR</u>
ALBOX	107.4	2W0848	37N2323	424	37.5	150	M	N	-
BEDAR	107.9	1W5850	37N1130	403	37.5	50	M	N	-
CARBONERAS	107.9	1W5332	36N5955	19	37.5	50	M	N	-
GALLARDOS, LOS	107.9	1W5626	37N1017	120	37.5	50	M	N	-
GARRUCHA	107.9	1W4920	37N1051	22	37.5	50	M	N	-
LALJAR DE ANDARAX	107.4	2W5316	36N5945	921	37.5	50	M	N	-
LUBRIN	107.0	2W0353	37N1304	509	37.5	50	M	N	-
MACAEL	107.8	2W1811	37N2001	536	37.5	50	M	N	-
MOJACAR	107.9	1W5056	37N0829	169	37.5	50	M	N	-
MOJONERA, LA	107.1	2W4053	36N4524	30	37.5	50	M	N	-
PURCHENA	107.5	2W2138	37N2055	555	37.5	50	M	N	-
ROQUETAS DE MAR	107.5	2W3650	36N4557	7	37.5	150	M	N	-
SORBAS	107.9	2W0722	37N0558	410	37.5	50	M	N	-
TURRE	107.9	1W5335	37N0915	53	37.5	50	M	N	-

Provincia de Cádiz:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>F (MHz)</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>LATITUD</u>	<u>COTA</u>	<u>HEFM</u>	<u>PRAW</u>	<u>P</u>	<u>D</u>	<u>SECTOR</u>
GRAZALEMA	107.4	5W2152	36N4609	800	37.5	50	M	N	-
PRADO DEL REY	107.9	5W3322	36N4719	420	37.5	50	M	N	-

Provincia de Córdoba:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>F (MHz)</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>LATITUD</u>	<u>COTA</u>	<u>HEFM</u>	<u>PRAW</u>	<u>P</u>	<u>D</u>	<u>SECTOR</u>
BUJALANCE	107.8	4W2256	37N5352	347	37.5	50	M	N	-
PEDRO ABAD	107.1	4W2713	37N5803	163	37.5	50	M	N	-
RUTE	107.8	4W2208	37N1935	637	37.5	150	M	N	-

Provincia de Granada:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>F (MHz)</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>LATITUD</u>	<u>COTA</u>	<u>HEFM</u>	<u>PRAW</u>	<u>P</u>	<u>D</u>	<u>SECTOR</u>
GABIAS, LAS	101.1	3W3958	37N0816	678	37.5	50	M	N	-
MOTRIL	107.7	3W3112	36N4449	40	37.5	150	M	N	-
PINOS PUENTE	107.6	3W4446	37N1519	635	37.5	150	M	N	-
PUEBLA DE DON FADRIQUE	107.6	2W2608	37N5747	1164	37.5	50	M	N	-
SALOBREÑA	107.1	3W3514	36N4440	81	37.5	50	M	N	-

Provincia de Huelva:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>F (MHz)</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>LATITUD</u>	<u>COTA</u>	<u>HEFM</u>	<u>PRAW</u>	<u>P</u>	<u>D</u>	<u>SECTOR</u>
AYAMONTE	107.7	7W2415	37N1332	48	37.5	150	M	N	-
MINAS DE RIOTINTO	107.8	6W3524	37N4138	420	37.5	50	M	N	-
MOGUER	107.9	6W5008	37N1633	51	37.5	150	M	N	-
PALOS DE LA FRONTERA	107.6	6W5326	37N1354	26	37.5	50	M	N	-
ROCIANA DEL CONDADO	107.7	6W3549	37N1833	98	37.5	50	M	N	-
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	107.0	7W1616	37N3007	231	37.5	50	M	N	-

Provincia de Jaén:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>F (MHz)</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>LATITUD</u>	<u>COTA</u>	<u>HEFM</u>	<u>PRAW</u>	<u>P</u>	<u>D</u>	<u>SECTOR</u>
CAROLINA, LA	107.2	3W3656	38N1638	605	37.5	150	M	N	-

Provincia de Málaga:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>F (MHz)</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>LATITUD</u>	<u>COTA</u>	<u>HEFM</u>	<u>PRAW</u>	<u>P</u>	<u>D</u>	<u>SECTOR</u>
ALGARROBO	107.9	4W0219	36N4628	108	37.5	50	M	N	-
BENAHAVIS	107.9	5W0243	36N3130	184	37.5	50	M	N	-
BENAMOCARRA	107.4	4W0931	36N4729	130	37.5	50	M	N	-
PIZARRA	107.8	4W4227	36N4606	82	37.5	50	M	N	-
TORROX	107.3	3W5706	36N4536	150	37.5	150	M	N	-
VELEZ MALAGA	107.7	4W0603	36N4702	67	37.5	500	M	N	-

LEYENDA DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS:

HEFM: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS.

PRAW: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN WATIOS.

P: POLARIZACION DE LA EMISION: MIXTA (M)

D: CARACTERISTICAS DE RADIACION: NO DIRECTIVA (N).

SECTOR: SECTOR DE RADIACION MAXIMA.

F (MHz): FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS.

LONGITUD, LATITUD, COTA: COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla) de los bienes y derechos afectados por las obras de circunvalación de la localidad en la carretera de Bollullas de la Mitación a Coria del Río.

El Ayuntamiento de Almensilla acordó en sesión celebrada el día 14 de julio de 1993 incaar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo el proyecto de circunvalación de la localidad en la carretera de Bollullas de la Mitación a Coria del Río, en el término municipal de Almensilla, aprobando a continuación la relación de bienes y derechos con expresión de los titulares afectados por el citado proyecto, al tratarse de una actuación prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de esa localidad, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Posteriormente, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la urgente necesidad de comenzar las obras incluidos en el citado proyecto, y que tienen como finalidad evitar la travesía por el casco urbano del tráfico rodado, muy intenso, dado que esta población sirve de conexión con los municipios colindantes, por lo que es paso obligado de vehículos de gran tonelaje, situación que se agrava en la época estival. A estas circunstancias se une la carencia de infraestructura urbanística adecuada del sector anexo a la travesía, que aconseja una actuación inmediata por parte de la Administración Municipal, máxime al haberse incrementado considerablemente la población residente en la zona.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante inserción del oportuno edicto en los Boletines Oficial del Estado y de la Provincia de Sevilla núm. 184 y 173, respectivamente, habiéndose presentado escrito de alegaciones suscritos por Don Enrique Gómez Fernández y Doña Carmen Tapia Tena, manifestando la existencia de error en la titularidad de los bienes objeto de expropiación, que han sido estimadas, y por Don Diego Fernández Santa Cruz y Sánchez Matamoros, aponiéndose al trazado previsto en el proyecto y que ha sido desestimada por improcedente.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, o tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de noviembre de 1993,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Almensilla (Sevilla), de los bienes y derechos afectados por el proyecto de las obras de circunvalación de esta localidad en la carretera de Bollullas de la Mitación a Coria del Río, y cuya descripción es la siguiente:

Polígono Catastral núm. 7. Parcela 81 y 82. Rústica.
Superficie afectada: 6.000 m²
Titular: Doña Josefa Campos Peña

Polígono Catastral núm. 7. Parcela 126. Rústica.
Superficie afectada: 225 m²
Titular: Don José Luis Rubio Beltrán

Polígono Catastral núm. 7. Parcela 27.
Superficie afectada: 600 m² de suelo rústico y 450 m² de urbano
Titular: Don Agustín Moreno León

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 30 de noviembre de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea AT a 66 Kv. desde subestación de Rota hasta futura subestación Arvina en Roto, afectando al término municipal de Rota (Cádiz).

La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., ha solicitado de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artº 31 del Reglamento sobre Expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. a 66 KV, desde Subestación Rota hasta futura Subestación Arvina, afectando al término municipal de Rota (Cádiz).

Declarada la utilidad pública de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cádiz, de fecha 14 de enero de 1992, publicada en el BOJA número 12, de 8 de febrero de 1992, Boletín Oficial del Estado número 54, de 3 de marzo de 1992 y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 36 de 13 de febrero de 1992, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, se estima justificada la urgente ocupación en base al incremento en el consumo de energía eléctrica que experimenta la localidad de Rota, debido al aumento demográfico.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, de acuerdo con la citada Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó, dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones por una propietaria de una de las fincas afectadas, que no puede ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgente ocupación solicitada, toda vez que, según consta en informe al respecto de la citada Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, realizada una inspección sobre los terrenos afectos a la ocupación, no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los artículos 13.14 y 15.1.2ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga